

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El proyecto de Ordenanza ingresado al Cuerpo por Nota Nº 978 P-262 de fecha 24 de abril de 2008, presentado por los Concejales del Bloque Confluencia Santafesina: Cristian Cordero, Dr. Antonio Ingaramo, Dra. Carina Valli, que dispone la ejecución de la obra de Cordón Cuneta en las calles R. O. del Uruguay; España; 30 de Abril; L. V. Beethoven; Pío XII y Colón -comprendidas entre Mariano Quiroga y San Martín- y en el pasaje República Argentina -comprendido entre Ignacio Crespo y San Martín-; y

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas Nº 1800/2007, Nº 1810/2008, regulan la obra de Cordón Cuneta e Iluminación en las calles referidas;

Que, por Ordenanza Nº 1810/2008 se aprobó el Decreto del D.E.M. que disponía la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta e Iluminación en las calles: R. O. del Uruguay; España; 30 de Abril; L. V. Beethoven; Pío XII y Colón - comprendidas entre Mariano Quiroga y San Martín- y en el pasaje República Argentina -comprendido entre Ignacio Crespo y San Martín-;

Que, al notificarse a los vecinos el costo de la obra se verificó un incremento en la misma, ante tal situación los frentistas expresaron aclaraciones y precisiones;

Que, el día martes 22 de abril de 2008 se llevó adelante en la sede municipal una reunión informativa, tendiente a precisar las variaciones del costo final de la obra;

Que, de forma mayoritaria, en gran número de presentes, los vecinos frentistas aprobaron que la obra se realizara con Cordón Cuneta de Hormigón, con recupero y complemento mínimo de material de ripio en la parte central de la calzada;

Que, solicitaron se disponga de forma inmediata la ejecución de la obra con el objeto de no producirse incrementos en el costo de la misma;

Que, la obra se realizará por el sistema de contribución de mejoras y los trabajos se ejecutarán por Administración Municipal;

Que, en lo que refiere al aspecto financiero, la obra se ejecutará con recursos de rentas generales de la Administración Municipal y que, como genera una mejora en las propiedades involucradas - plusvalía -, es justo establecer la contribución por mejoras antes señalada;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, además, se pone a consideración el Plan de Pagos elaborado, estimándose, en principio, que no han de existir inconvenientes por parte de los frentistas para abonar el costo correspondiente. No obstante, se ha previsto un tratamiento especial para quienes demuestren no estar en condiciones socio-económicas de optar por alguna de las alternativas establecidas;

Que, hacer realidad esta obra contribuirá en beneficio del crecimiento y desarrollo de la ciudad, como así también, redundará directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Deróguense las Ordenanzas N° 1800/07 y 1810/08.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la ejecución de la obra "Cordón Cuneta y recomposición de estabilizado", que se proyecta ejecutar en las calles: R. O. del Uruguay; España; 30 de Abril; L. V. Beethoven; Pío XII y Colón -comprendidas entre Mariano Quiroga y San Martín- y en el pasaje República Argentina -comprendido entre Ignacio Crespo y San Martín.

ARTÍCULO 3.- Exceptúese la apertura del registro de oposición, en virtud de que los vecinos se manifestaron favorablemente a la ejecución de la obra en la reunión del día 22 de abril de 2008 en la sede municipal, solicitando que el mismo no se abra nuevamente para expresar su voluntad.

ARTICULO 4.- Los trabajos a realizar se llevarán a cabo conforme a las especificaciones técnicas, en un todo de acuerdo, al proyecto oportunamente elaborado por la Municipalidad. La obra en su totalidad se ejecutará bajo la supervisión técnica de un profesional en la materia y por Administración Municipal, contándose para ello con equipos y personal necesario.

ARTICULO 5.- La unidad tributaria considerada para la presente obra será el metro lineal de frente de las propiedades afectadas, el que incluirá en forma conjunta el costo correspondiente a la obra de construcción de cordón cuneta.

ARTÍCULO 6.- El proyecto de obra comprende la construcción de cordón cuneta de hormigón con un ancho total de 0,85 metros, con 0,70 m libres y 0,15 m de cordón, y un espesor de 0,15 m de cada lado, y recupero del material existente de la base granular estabilizada con ripio y complemento mínimo del mismo

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

material en la parte central; todo, en las calles mencionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Para el caso del cordón cuneta se considerará una única categoría de "frentista afectado"; a saber:

Frentista directo sin pago de bocacalle, dándose las siguientes opciones:

1. Aquel que se encuentra frente a la obra y abonó el costo proporcional de la bocacalle en oportunidad de la ejecución de pavimento sobre la calle Mariano Quiroga.
2. Aquel que se encuentra frente a la obra y el inmueble se sitúa dentro de la mitad de la longitud de la cuadra, desde la intersección de calle San Martín hacia el Oeste.

El costo por metro de frente tributario para el cordón cuneta con recupero de estabilizado central, se establece en \$ 135,93 (Pesos: ciento treinta y cinco con noventa y tres centavos). Los importes consignados se calcularon en base a los costos al 22 de abril de 2008.

ARTÍCULO 8.- El importe total que cada contribuyente deberá abonar surgirá de multiplicar la cantidad de metros de frente tributarios que el mismo posee, por el costo por metro de frente tributario que corresponda, según la categoría de frentista, atento a las definiciones del artículo precedente.

ARTÍCULO 9.- Establécense las siguientes formas de pago:

- a) Al contado: El monto surgido por aplicación del artículo anterior, podrá ser cancelado en un pago al contado gozando del 5% (cinco por ciento) de descuento.
- b) En un plan de pagos de 3 cuotas sin interés: El monto surgido por aplicación del artículo anterior podrá ser cancelado en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El importe de cada cuota se determinará dividiendo el monto surgido por aplicación del artículo anterior dividido tres y no se aplicarán intereses de financiación.
- c) En un plan de pago de hasta 24 cuotas: El monto surgido por aplicación del artículo anterior podrá ser cancelado hasta en 24 (veinticuatro) cuotas, mensuales y consecutivas, con más el interés de financiación fijado en la Ordenanza Tributaria para la realización de convenios de pago.

ARTÍCULO 10.- El pago de la Contribución de Mejoras será obligatorio y estará en función directa con los costos dispuestos en el artículo 7º de la presente Ordenanza, pudiendo los contribuyentes y/o responsables efectuarlos en alguna de las formas establecidas en el artículo precedente.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a fijar los vencimientos para los pagos en todas las formas establecidas en el artículo 9º precedente, como así también, a definir los plazos a otorgar a los contribuyentes para que comuniquen la opción de pago adoptada. Los contribuyentes que no se presenten en el plazo señalado para convenir la forma de pago, quedarán automáticamente incorporados al régimen de 24 cuotas y en las condiciones del mismo.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal estudiará y resolverá casos especiales de contribuyentes cuya condición económica no les permita optar por uno de los tres planes de pago establecidos en el artículo 9 precedente, dando intervención a la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Recreo.

ARTÍCULO 13.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resultaren necesarias ad referendum del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 25 de Abril de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1818/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 459/2008 DEL 02/05/2008.